

UNIDAD 4: DERECHO DE EXPLORACION MINERA



Legislación Minera y Ética Profesional – Geología
Legal – Legislación Minera y Laboral

Derecho de Exploración

2

- Concepto.
- Requisitos de solicitud de cateo.
- La exploración ilegal o cateador de hecho.
- Procedimiento
- Extensión y plazo del permiso..
- Derechos y obligaciones del explorador.
- Revocación del Permiso de exploración.
- Investigación desde aeronaves.
- Investigación geológica minera a cargo del Estado.
- Catastro Minero.

CONCEPTO

3

- “facultad de cualquier particular para catear o cavar en tierras de cualquier dominio con el fin de buscar minas”
- CATEAR: es **examinar**, **cavar** es abrir o mover la tierra. Es la facultad que tiene cualquier particular de **investigar la existencia de yacimientos** mineros en terrenos propios ajenos o públicos, pudiendo abrir la tierra para hacer reconocimientos (Padilla, F. 1965, pag. 74)

REQUISITOS DE SOLICITUD DE CATEO (art. 25 CM)

4

- ❑ PUEDEN PEDIRLA TODA PERSONA HUMANA O JURÍDICA
- ❑ IMPORTANCIA: **derecho exclusivo** a obtener concesiones de **explotación** dentro de las áreas correspondientes a los permisos.
- ❑ Es un derecho temporal y provisorio



Abog. Veronica Lorenzone

REQUISITOS DE SOLICITUD DE CATEO (art. 25 CM)

5

1. **coordenadas** de los vértices del área solicitada
2. Expresar **objeto** de esa exploración (Gauss Krüger)
3. **nombre y domicilio** del solicitante y del propietario del terreno.
4. **programa mínimo de trabajos** a realizar, con una estimación de las inversiones que proyecta efectuar e indicación de los elementos y equipos a utilizar.
5. **DDJJ sobre la inexistencia de las prohibiciones** resultantes de los Artículos 29 segundo párrafo y 30 quinto párrafo, cuya falsedad se penará con una multa igual a la del Artículo 26 (10 a 100 veces valor del canon) y la consiguiente pérdida de todos los derechos

REQUISITOS DE SOLICITUD DE CATEO (art. 25 CM)

6

- 6. cualquier dato complementario** deberá ser contestado en el plazo improrrogable de QUINCE (15) días posteriores al requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por desistido el trámite.
- 7. abonar en forma provisional, el canon** de exploración con la presentación de la solicitud. La falta de pago del canon determinará, el rechazo de la solicitud
- 8. los lados de los permisos de exploración** que se soliciten deberán tener necesariamente la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION

ORIGINAL y 2 COPIAS

COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

		X							Y												
P.P.									P.P.												
1		3	6	7	5	3	4	7	4	1		7	3	4	9	1	9	3	1	4	
2		3	6	7	5	3	4	7	4	6	2		7	3	4	5	1	9	3	1	4
3		3	6	7	5	3	4	7	4	6	3		7	3	4	5	1	9	3	1	4
4		3	6	7	5	3	4	7	4	6	4		7	3	4	5	1	9	3	1	4
5										5											
6										6											
7										7											
8										8											
9										9											
10										10											
11										11											
12										12											
13										13											
14										14											

1000⁰⁰
Superficie (Has.)

CATEGORIAS DE MINERALES A EXPLORAR 1ra. 2da.

ESTADO DE LOS TERRENOS

Cultivado Cercado Edificado Erial
 Sitio Público Sitio Histórico Sitio Religioso Reserva Natural

Otros especificar: _____

DATOS DEL PROPIETARIO Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso.

_____ Domicilio. Calle N°. _____ Ciudad
 Apellido, Nombre / Razón Social

PLAZO SOLICITADO Días

PERIODO DE TRABAJO ANUAL ADMITIDO Todo el año Meses Días

PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS. Se adjunta: SI NO

CANTIDAD DE PERMISOS OTORGADOS AL PETICIONANTE, SUS SOCIOS O POR INTERPOSITA PERSONA EN LA PROVINCIA

Cantidad de permisos otorgados Cantidad de Unidades de Medida otorgadas

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería.


 Firma del Solicitante

SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION

ORIGINAL y 2 COPIAS

INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS

Presentada, por triplicado, en mi oficina, el día __ de _____ de 199__, siendo las __ horas y __ minutos y registrada en el Libro de ingresos de solicitudes bajo el Número Secuencial _____. Acompaña / No Acompaña el programa mínimo de trabajos e inversiones a realizar. Acompaña / No Acompaña constancia de pago de \$ _____ en concepto de tasa de solicitud de exploración y \$ _____ en concepto de canon. Pase al Registro Catastral para completar el informe/Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Firma del Escribano de Minas

INFORME DEL REGISTRO CATASTRAL

La presente solicitud de exploración, presentada por ROSA MARIA FORAY ha sido registrada bajo la Matricula Catastral N.E. X: 7345197 Y: 3677847 y S.O. X: 7345197 Y: 3675347. ¿Existen superposiciones con otros pedimentos mineros o lugares prohibidos a los trabajos mineros? Sí No

Especificar: _____

Superficie libre disponible: 1000 hectáreas
Se ha emitido plano catastral del área, en tres ejemplares.
Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Fecha: REGISTRO GRAFICO, 01 de MARZO de 2005



Firma de la Autoridad del Catastro

La exploración ilegal o cateador de hecho (art. 26 CM)

8

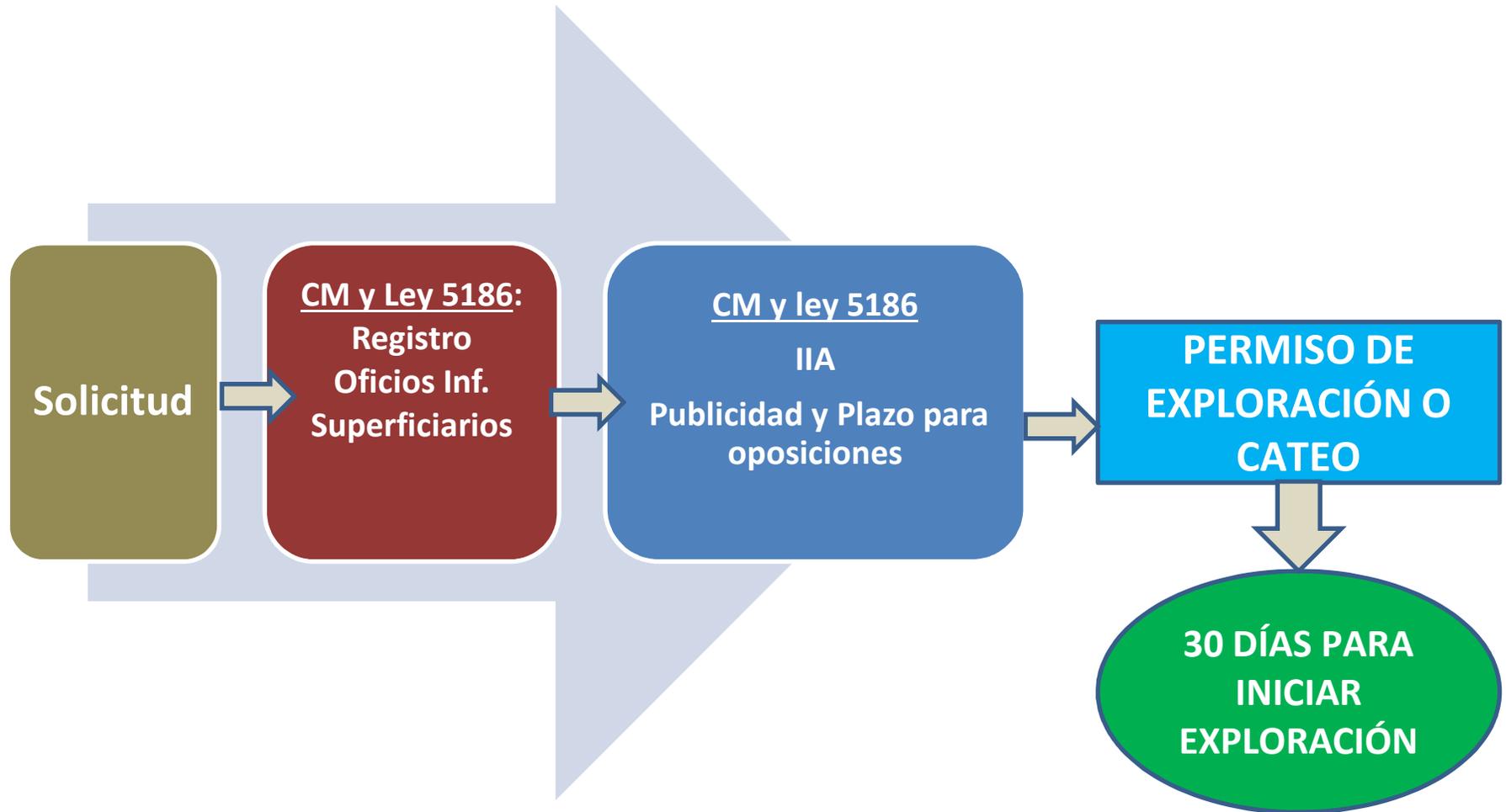
- Sin permiso de la autoridad, o sin el consentimiento del dueño del terreno,
- el cateador **pagará además de los daños y perjuicios** ocasionados,
- **una multa a favor de aquél cuyo monto será de DIEZ (10) a CIEN (100) veces el canon** de exploración correspondiente a UNA (1) unidad de medida, según la naturaleza del caso.
- Si bien frente al Estado, no es **cateador** ilegal sino **de hecho**, tiene sanción ambiental por no cumplir con IIA previo actividad minera (art. 251 CM)
- Sin permiso del superficiario (ej. Pozo sin consulta en Salinas Grandes), si son comunidades aborígenes, después será difícil obtenerlo

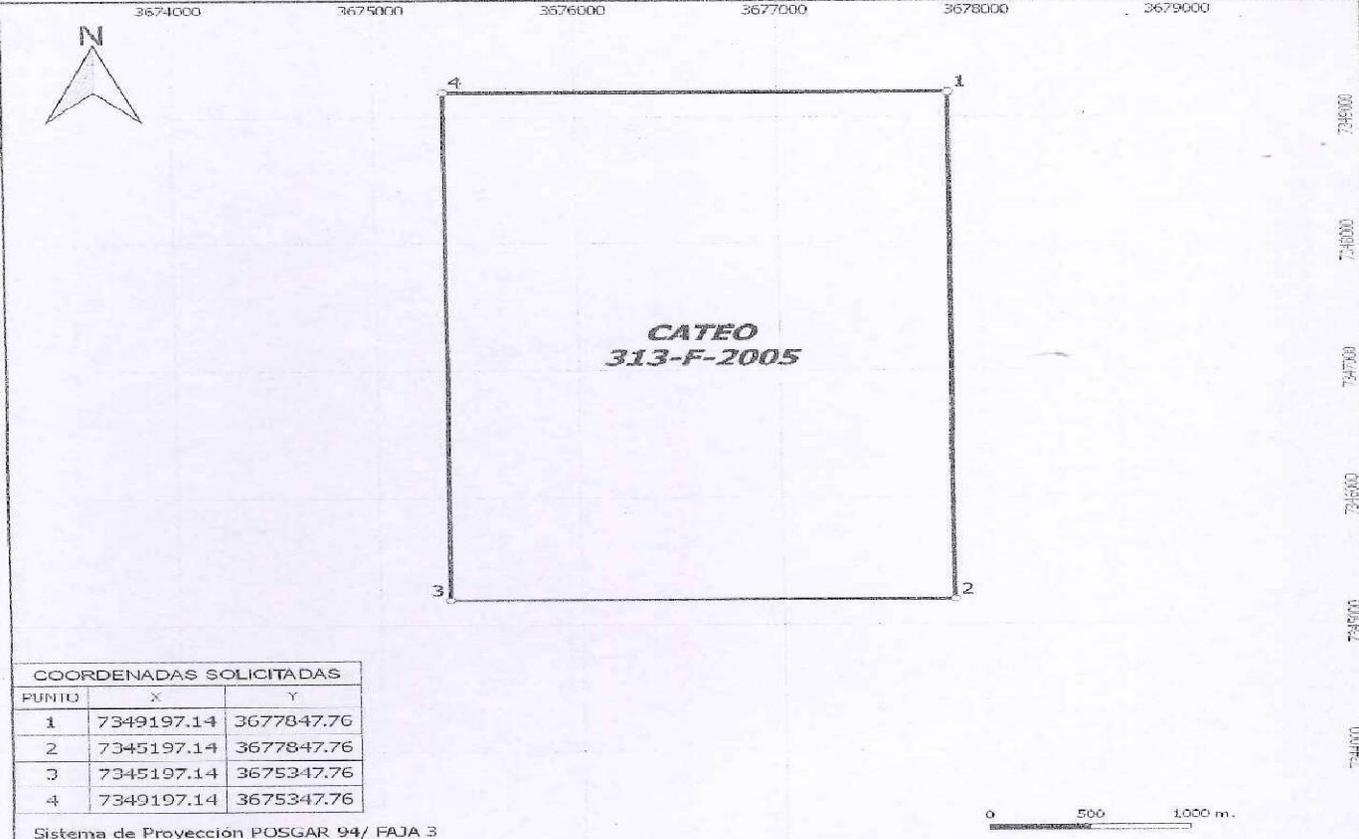
Procedimiento: Publicación de la solicitud y oposiciones (art. 27 CM)

9

- Anotada en el Registro de exploraciones la solicitud, de Escribanía de Minas, deberá notificarse al propietario y publicarse 2 veces en 10 días para que comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, dentro de los 20 días, de vencido plazo de publicación.
- Sin oposiciones o resueltas, y presentada la **aprobación IIA (DIA)**; se otorga el **PERMISO**
- **30 días** de otorgado, **debe iniciar los trabajos** de cateo bajo apercibimiento **de revocación (art. 41)**

Procedimiento para Permiso Cateo





COORDENADAS SOLICITADAS		
PUNTO	X	Y
1	7349197.14	3677847.76
2	7345197.14	3677847.76
3	7345197.14	3675347.76
4	7349197.14	3675347.76

Sistema de Proyección POSGAR 94/ FAJA 3

INFORME	CATEO	FECHA: 12/10/2018	CONTROL: 17.039.-
Mineral: 1° y 2° CATEGORIA.-		DENTRO DE	
SUP. s/Coord. Solicitadas: 1000,00 Ha.-		AFECTADO POR	
SUPERPOSICIONES		CON MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO	
OBSERVACIONES		SUPERFICIE LIBRE: 1000,00 Ha.-	
DATOS CATASTRALES		RESPONSABLE DEL INFORME	
Libro N°: 4.-		GEOI. SERGIO R. PACHECO ENC. REGISTRO GRAFICO JUZGADO ADM. DE MINAS	
Página N°: 2.-			
Asiento N°: 54.-			
ELABORO: MN/SP			

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 313-F-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2005.-

I°.- Téngase por presentado a ROSA MARIA FORAY, por parte y por constituido el domicilio legal, en la presente solicitud para explorar y catear minerales sobre una superficie de mil (1.000) hectáreas, en el Departamento SANTA BARBARA de esta Provincia, ubicadas conforme a los datos consignados a fs.2 y 3, todo en cuanto hubiere lugar por derecho (Arts. 25 y Sgtes del CM.)

II°.- Del pago provisional del canon de exploración y de la tasa retributiva respectiva, acreditados con la presentación de fs.1 y 2, téngase presente (Ley N° 5021/98).

III°.- Del informe de Registro Gráfico obrante a fs.8, córrase vista al interesado por el término de cinco (5) días, a partir de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con la superficie libre informada y ordenarse la prosecución de estos trámites (Art. 40 del CPM).

IV°.- Asimismo, hágasele saber al interesado que deberá acreditar fehacientemente en autos y dentro del término de sesenta (60) días, a partir de su notificación, el cumplimiento con lo dispuesto por los Arts. 246 y Ss. del CM. sobre Protección Ambiental para la Actividad Minera, y para lo que deberá presentar el informe respectivo por ante la Dirección Provincial de Desarrollo Minero Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de declararse el abandono de estos trámites en caso de incumplimiento (Arts. 26 y 34 del C.P.M).

V°.- Cumplido, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, solicitando se acredite la propiedad del terreno invocada por la titular de autos, en su caso, informe a cerca de él o los propietarios del suelo sobre el que se ubica el presente pedimento, el que deberá ser diligenciado por el interesado, dentro del término de quince (15) días, desde su recepción, bajo apercibimiento de ley (Art. 37 del CPM).

VI °.- Notificaciones en Secretaria, los días martes y viernes o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. (Arts. 19 y 26 del CPM)

VII°.- Notifíquese por cédula.-


SECRETARIO
ABGADO ADM. DE MINAS




JUSTINA LUCAS de DURUTY
Juez Adm. de Minas

Efectos de la presentación de la solicitud (art. 28 CM)

10

- Desde el día de la presentación de la solicitud **corresponderá al explorador el descubrimiento que, sin su previo consentimiento, hiciere un tercero dentro del terreno** que se adjudique al permiso



Abog. Veronica Lorenzone

Extensión y plazo del permiso.

11

- **EXTENSIÓN (art. 29 CM):**

1 Permiso hasta 20 unidades de medidas

1 unidad de medida = 500 ha

1 Permiso hasta 10.000 ha

Por persona hasta 20 permisos y 400 u por provincia.

Máximo por persona hasta 200.000 ha

- **PLAZO (art. 30 CM):** por la 1ª unidad de medida 150 días y 50 días por cada una del resto.

- **Máximo: 1 Permiso hasta 1.100 días**

Plazo del permiso (art. 30)

12

- Se prevé 2 renunciaciones o liberaciones de áreas en cada permiso, a los 300 días y a los 700 días de terreno del cateo, cuando el permiso excede de 4 unidades de medidas.
- A los 300 días: la primera liberación es equivalente de la mitad de la superficie que exceda 4 unidades
- A los 700 días: la segunda liberación es equivalente de la mitad de la superficie que exceda 4 unidades

Derechos y obligaciones del explorador

13

- **Instalar los trabajos dentro del plazo de 30 días de otorgado el permiso (art. 30)**
- **Proporcionar a la autoridad minera, si ésta lo solicita, la información y la documentación obtenida en el curso de sus investigaciones (art. 30)**
- **El explorador debe indemnizar al propietario de los daños que le cause con los trabajos de cateo y de los daños provenientes de estos trabajos (art. 32)**
- **Derecho exclusivo a concesión de explotación en el área de exploración (art. 25)**
- **Derecho del explorador al descubrimiento dentro del terreno, sin su previo consentimiento (art. 28)**
- **Derecho a aprovechar los minerales extraídos del permiso (art. 40).**

Limitaciones al derecho de exploración (art. 33/38 CM).

14

- 1° En el recinto de todo **edificio y en el de los sitios murados**,
- 2° En los **jardines, huertos y viñedos, murados** o sólidamente empalizados y no estando así, la prohibición se limitará a un espacio de 10.000 metros cuadrados en los jardines, y de 25.000 en los huertos y viñedos.
- 3° A menor distancia **de 40 metros de las casas** y de 5 a 10 metros, de los demás edificios. Cuando las casas sean de corta extensión y poco costo, la zona de protección se limitará a 10 metros, que pueden extenderse hasta 15.
- 4° A una distancia menor de **30 metros de los acueductos, canales, vías férreas, abrevaderos y vertientes**".
- en el **recinto de los cementerios, calles y sitios públicos**; ni a menor distancia de 50 metros de los edificios, caminos de hierro, carreteros, acueductos y ríos públicos

Revocación del Permiso de exploración

15

- ART. 41 CM: de oficio o a petición del propietario del terreno, o de un tercer interesado, en los siguientes casos:
 - a) No instalar los trabajos de exploración a que se refiere el párrafo tercero del artículo 30, en el plazo que el mismo determina (30 días);
 - b) Suspender esos trabajos después de emprendidos;
 - c) No cumplir el programa mínimo de trabajos que se refiere el cuarto párrafo del art. 25”.

Derechos del propietario del suelo a explorar su propio terreno (art. 42 CM).

16

- El **dueño de la superficie** puede hacer en ella todo trabajo de exploración, aún en los lugares exceptuados, sin previo permiso.
- Si desea obtener la **exclusividad** para explorar su propio terreno, **deberá solicitar el correspondiente permiso**
- No puede hacer ningún trabajo minero dentro del perímetro de una concesión, ni en el recinto de un permiso de cateo (art. 43 CM)

Investigación desde aeronaves

17

- Prospección o reconocimiento aéreo
- Art. 31 CM
- **Extensión:** hasta 20.000 km² o 40.000 km² (Jujuy 53.219 km²)
- **Duración:** hasta 150 días
- **Canon:** \$24 por km²
- **Procedimiento:** simple y expeditivo. Debe resolverse en 30 días. Acompañar programa de trabajo y autorización de vuelo. IIA aprobado
- **Ventajas:** trámite más breve y menos inconvenientes a las actividades mineras terrestres
- La autoridad minera puede pedir información art. 30 in fine CM

Investigación geológica minera a cargo del Estado (art. 346 CM)

18

- Permite al Estado el reconocimiento de sus territorios con el objeto de determinar la cantidad, importancia y variedad de recursos naturales existentes
- La Secretaría de Minería e Hidrocarburos de Jujuy, debe propender al **mejor conocimiento geológico del territorio provincial** y de sus **recursos** minerales y energéticos (anexo VIII Dto. 70- DEyP- 2015)

Investigación geológica minera a cargo del Estado (art. 346 CM): Pautas

19

- Es **libre** sin necesidad de autoridad minera
- Estado nacional en terreno provincial, previo **consentimiento** de esa provincia
- Se limita a minería de **base**
- Para tener exclusividad establecer **zonas exclusivas de interés especial (hasta 1000 km²) y dos años**
- Estados o empresas estatales provinciales pueden actuar **con terceros elegidos por concursos** públicos o privados.
- En caso de **descubrimientos** de minerales, dentro del año, debe **adjudicarse a los particulares** sino quedan vacantes.
- Las **empresas estatales provinciales** que estén autorizadas por ley a efectuar exploraciones y explotaciones mineras podrán encuadrar sus investigaciones en disposiciones de este artículo.

EMPRESA ESTATAL DE JUJUY

20

- **JEMSE: JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO**
- <http://jemse.gob.ar/sobre-jemse/>
- **CREACIÓN:** Decreto Acuerdo N° 7626, 15 de marzo de 2011,
ratificado por Ley N° 5.675 del 14 de abril de 2011
- **ESTATUTO:** DECRETO 9266- P- 2011
- **OBJETO:** a) investigación, prospección y exploración minera y explotación de yacimientos **minerales**; b) exploración, explotación industrialización de **hidrocarburos**, transporte; c) generación de cualquier tipo de **energía** y d) cualquier otra tarea complementaria. Utilizar procedimiento del **art 346 in fine**.

JEMSE

21

- DECRETO N° 7180- DEyP- 2018-
Procedimiento Especial para Iniciativa
Privada para Proyectos Mineros e
Hidrocarburíferos, Energéticos y de Valor
Agregado

SEGEMAR: Servicio Geológico Minero Argentino

22

- entidad descentralizada (1996), es responsable de generar información geológica-minera, territorial, tecnológica y ambiental
- provee al Estado y al sector productivo de estudios y certificación de calidad de aire, agua, suelo y rocas incluyendo procesos y productos tecnológicos resultantes de la investigación aplicada, involucrándose en los mismos altas capacidades de planificación y gestión medioambiental.

SEGEMAR

23

- Esta conformado por dos organismos:
- El Instituto de Geología y Recursos Minerales (IGRM) es el brazo geocientífico del Servicio Geológico Minero Argentino
- El Instituto de Tecnología Minera (INTEMIN) es el soporte científico-tecnológico del SEGEMAR.



SEGEMAR – DELEGACIÓN JUJUY

24



Jujuy

Ascasubi N° 290 B° Bajo La Viña (0388)

Tel. (0388) 4314261 / (0388) 4314336

Email:

jujuy@segemar.gov.ar

Abog. Veronica Lorenzone

SEGEMAR – DELEGACIÓN JUJUY

25

- Referente: Geol. Rolando Cabrera
- estudios de carta minero-metal geológicas, carta geológica y carta de línea de base.
- está abierta a cualquier institución que requieran datos geológicos
- con el Servicio Geológico Minero Chino, para confeccionar la hoja geoquímica Jujuy-Salta.
- 2.016 se firmó un convenio con el estado provincial

SEGEMAR

26

- Marco Legal:
 - Ley 25.467/01 *Ciencia, Tecnología e Innovación*
 - Ley 24.466/95 *Creación del Banco Nacional de Información Geológica*
 - Ley 24.224/93 *Reordenamiento Minero*

CATASTRO MINERO

Que es?

El **Catastro Minero** es un registro público que recopila y organiza información sobre las concesiones y derechos de explotación de recursos minerales en un determinado territorio.

Está previsto en el art. 20 del Código Minero

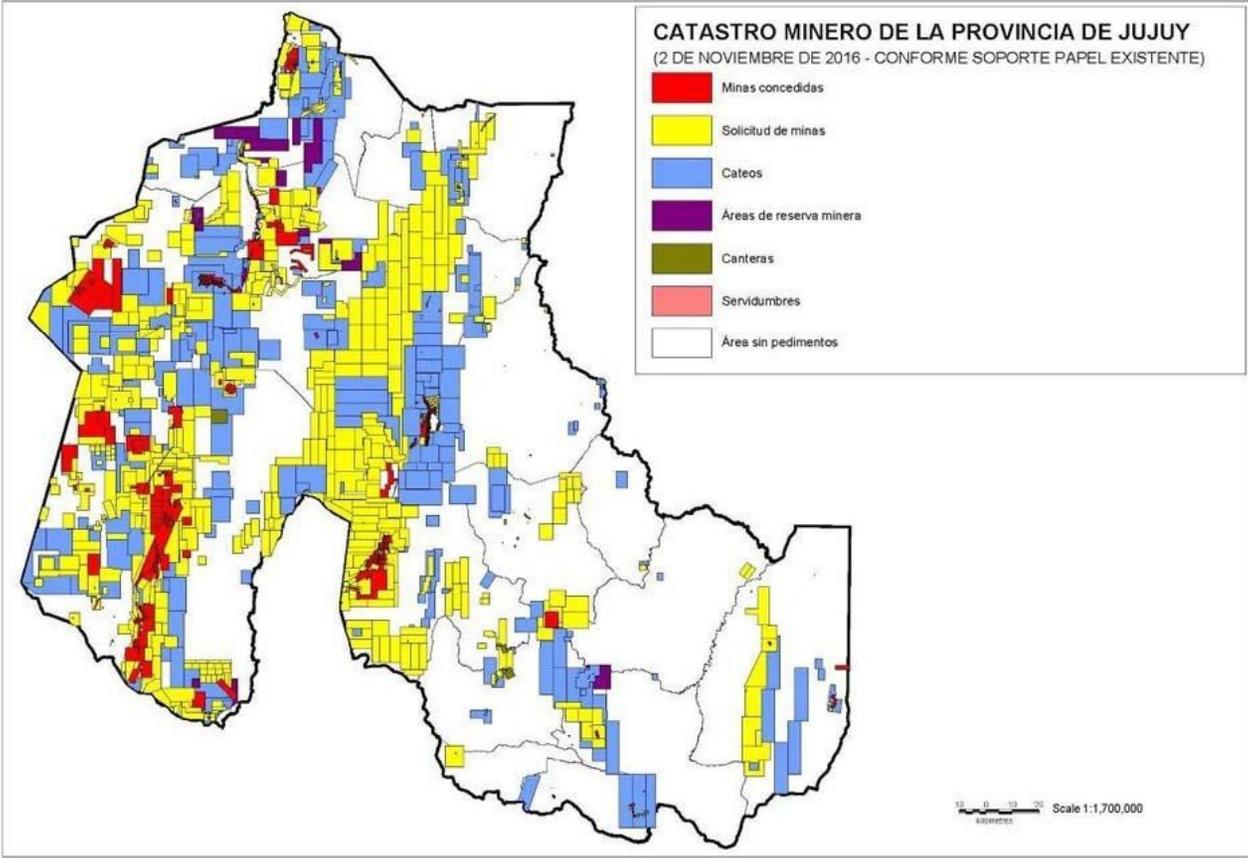
Se crea con el objetivo de regular y controlar la actividad minera, garantizando la legalidad y transparencia en el proceso de concesión de derechos mineros y la exploración de los minerales.

¿Cuál es la función del catastro minero?

27

- refleja la situación física, jurídica y demás **antecedentes** correspondiente a **cada derecho minero que reconoce ese Código**
- Fija la posición exacta de cada derecho minero peticionado o acordado, determinando las áreas que se encuentran francas o libres y que pueden ser objeto de nuevos pedimentos. El uso de un sistema único de coordenadas del art. 19 facilita esa tarea (Gauss Krüger).
- Permite - con uso de la informática - mantener **información activa y continua de la propiedad minera** y obtenerla de **forma inmediata y confiable**.

CATASTRO MINERO JUJUY: depende del Juzgado de Minas



Abog. Veronica Lorenzone